

RAD. No. 2020-00379-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECR ETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que llego certificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de San Marcos – Sucre, comunicando la inscripción de la medida de embargo del Bien Inmueble Matricula **No. 346-5689.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de Abril de 2021

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente acaeciendo que llegó certificación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Marcos – Sucre, comunicando la inscripción de la medida de embargo recaída sobre el Bien Inmueble Matricula **No. 346-5689,** cuyo titular de derecho de dominio es el integrante de la parte ejecutada **LEMIS ALBERTO PEREZ REQUENA,** identificado con cedula de ciudadanía No.92.539.848, razón por la que se debe disponer la cautela de secuestro complementario

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Decretase la diligencia de secuestro del Bien Inmueble Hipotecado y Embargado, individualizado con Matricula Inmobiliaria **No. 346-5689,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos – Sucre, referencia catastral No. 01-00-0025-0006-000 de propiedad del integrante de la parte ejecutada **LEMIS ALBERTO PEREZ REQUENA,** identificado con cedula de ciudadanía No. No.92.539.848, consistente en un lote de terreno junto con la casa en el construida, ubicado en la Calle 16 No. 29 A -30 de la nomenclatura urbana de San Marcos, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: colinda con carrera Belén en medio, con predio del Dr. Carmelo Ojeda Z; DERECHA ENTRANDO: con predio de sucesores de Agripina Fernández Madariaga; IZQUIERDA; con predio de Pedro Zapata, Josefa Valerio, Carmen Otero de Arroyo y sucesores de Rumalda Madariaga; FONDO; con predio de Julio Martínez Guerra y Gloria Mathien. (Datos tomados de la escritura pública No. 0210 del Cinco (5) de Febrero de 200, corrida ante la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo – Sucre.

Por secretaría, realícese Despacho Comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal Turno de San Marcos – Sucre para que evacuen la diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble descrito en la considerativa de este proveído, a quienes se les confiere las facultades del Comitente, entre otras la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia llevada en ese Juzgado, todo de conformidad al artículo 38 del C.G.P., modificado por la Ley 2030 de 27 de julio de 2020.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso tales como copia del mandamiento de pago, copia del certificado de tradición y libertad, perteneciente al Bien individualizado con

Matricula Inmobiliaria. **No. 346-5689**, copia de esta providencia judicial donde se ordena la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

ESTADO No.: 49
FECHA: 15-04-2021
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2877705065d739d84bbd8ee08ef41fbb67341071a499328f3b1417835cf9b77c

Documento generado en 14/04/2021 10:08:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>